



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
RAD. No. 2022- 655
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1º de noviembre de 2022.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, primero, (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-655 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : WILVER RAFAEL DE LA HOZ CHARRIS

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **WILVER RAFAEL DE LA HOZ CHARRIS**, a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré No.455829997 la suma de \$72.986.766,00 por concepto de capital; más la suma de \$6.243.564,00 por concepto de intereses moratorios liquidados desde marzo 5 hasta septiembre 26 de 2022; más intereses moratorios liquidados desde octubre 14 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
- Solicita así mismo, el remate de los bienes objeto de hipoteca.
- mas costas y gastos del proceso.

Se allega con la demanda, pagaré No.455829997 contentivo de la obligación cobrada, la primera copia de la escritura pública No.3277 de la Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla y folio de matrícula inmobiliaria No.040-566142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Se procederá a librar mandamiento de pago por la suma determinada por capital que se dice adeudar el demandado hasta la fecha, más los intereses que se generen desde las fechas indicadas en la demanda, por cuanto él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,



RADICADO : 2022-655 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : WILVER RAFAEL DE LA HOZ CHARRIS
PROVIDENCIA : AUTO 1/11/2022- LIBRA MANDAMIENTO

RESUELVE

- 1. ORDENAR a WILVER RAFAEL DE LA HOZ CHARRIS a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de WILVER RAFAEL DE LA HOZ CHARRIS, por concepto de Pagaré No.455829997 la suma de:**
 - **\$72.986.766,00** por concepto de capital;
 - Mas los intereses moratorios liquidados desde que la obligación se hizo exigible, 5 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia financiera.
 - Más costas y gastos del proceso.
- 2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.**
- 3. TENER al Dr. (a) JAIME ORLANDO CANO, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos conferidos.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4bfd22ec57c8325476298a97cb31ee7d869cbdddec9da317e48fc18e46d11b3d**

Documento generado en 01/11/2022 11:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>